

UICN
CONGRESO MUNDIAL DE LA NATURALEZA
5–14 de octubre de 2008, Barcelona, España

**Propuesta de enmiendas a las Reglas de Procedimiento
del Congreso Mundial de la Naturaleza
relativas a la presentación de mociones**

Acción requerida: Se solicita que el Congreso Mundial de la Naturaleza APRUEBE las enmiendas a las Reglas 49 y 52 de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza que propone el Consejo, las cuales se presentan más abajo.

1. En una reunión celebrada en mayo de 2007, el Grupo de tareas sobre gobernanza establecido por el Consejo de la UICN consideró varias opciones propuestas por la Secretaría sobre cómo mejorar el proceso de las mociones a partir de la experiencia del Congreso de Bangkok, incluyendo un informe del Presidente del Comité de Resoluciones.
2. Subsecuentemente, el Consejo, siguiendo la recomendación del Grupo de tareas sobre gobernanza, solicitó al Asesor Legal que prepara el texto necesario para introducir enmiendas a las Reglas 49 y 52 de las Reglas de Procedimiento. Las enmiendas propuestas fueron subsecuentemente consideradas y adoptadas por el Consejo en su 68ª Reunión celebrada en mayo de 2007 (Decisión C/68/23) y se las presenta en la tabla adjunta.
3. Las dos primeras enmiendas que se proponen aumentan de dos (2) a cinco (5) el número de copatrocinadores necesarios para mociones presentadas dentro de la fecha estatutaria límite para hacerlo (Regla 49), y de cinco (5) a diez (10) el número de copatrocinadores para la presentación de enmiendas durante el Congreso. El objetivo de estas enmiendas es promover más consultas y acuerdo entre los miembros antes de presentar una moción.
4. La tercera y última enmienda a las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza que se propone requiere que los miembros que presenten mociones durante el Congreso respeten “un mínimo de tres” de los criterios mencionados en la Regla, en lugar de “alguno” de ellos como reza el texto en vigor (Regla 52). El objetivo de esta enmienda es asegurar que las mociones presentadas durante el Congreso no solo son el resultado de las deliberaciones del Congreso o responden a los asuntos incluidos en el orden del día sino que también se refieren a asuntos que son o nuevos o urgentes o que no podían haberse previsto.
5. Los textos de las enmiendas propuestas aparecen en la tabla adjunta.

**PROPUESTAS DEL CONSEJO DE LA UICN PARA ENMENDAR LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO
DEL CONGRESO MUNDIAL DE LA NATURALEZA
CONGRESO MUNDIAL DE LA NATURALEZA, octubre de 2008**

Provisiones actuales de las Reglas de Procedimiento	Enmiendas propuestas a las provisiones actuales de las Reglas de Procedimiento	Texto final propuesto para las provisiones enmendadas
<p><u>Mociones</u></p> <p>49. Las mociones podrán ser propuestas por el Consejo o por cualquier miembro con derecho a voto y deberán ser copatrocinadas al menos por otros dos miembros con derecho a voto. Normalmente las mociones deberán presentarse al Director General a más tardar ciento veinte días antes del comienzo del siguiente período de sesiones del Congreso Mundial. La Secretaría distribuirá a todos los miembros todas las mociones recibidas y aceptadas, a más tardar con sesenta días de antelación a la fecha de apertura de ese período de sesiones del Congreso Mundial.</p>	<p><u>Mociones</u></p> <p>49. Las mociones podrán ser propuestas por el Consejo o por cualquier miembro con derecho a voto y deberán ser copatrocinadas al menos por otros [des] cinco miembros con derecho a voto. Normalmente las mociones deberán presentarse al Director General a más tardar ciento veinte días antes del comienzo del siguiente período de sesiones del Congreso Mundial. La Secretaría distribuirá a todos los miembros todas las mociones recibidas y aceptadas, a más tardar con sesenta días de antelación a la fecha de apertura de ese período de sesiones del Congreso Mundial.</p>	<p><u>Mociones</u></p> <p>49. Las mociones podrán ser propuestas por el Consejo o por cualquier miembro con derecho a voto y deberán ser copatrocinadas al menos por otros cinco miembros con derecho a voto. Normalmente las mociones deberán presentarse al Director General a más tardar ciento veinte días antes del comienzo del siguiente período de sesiones del Congreso Mundial. La Secretaría distribuirá a todos los miembros todas las mociones recibidas y aceptadas, a más tardar con sesenta días de antelación a la fecha de apertura de ese período de sesiones del Congreso Mundial.</p>
<p><u>Mociones</u></p> <p>52. Sólo el Consejo, o cualquier miembro con derecho a voto y con el copatrocinio de al menos otros cinco miembros con igual derecho, podrán presentar mociones al Congreso Mundial, siempre que el tema que aborden sea nuevo, urgente, no pudiera haber sido previsto, resultara de las deliberaciones del Congreso Mundial, o tratase de puntos relacionados con el orden del día. La secretaría distribuirá a los delegados el texto de este tipo de mociones, únicamente si el Comité de Resoluciones las acepta tras</p>	<p><u>Mociones</u></p> <p>52. Sólo el Consejo, o cualquier miembro con derecho a voto y con el copatrocinio de al menos otros [cinco] diez miembros con igual derecho, podrán presentar mociones al Congreso Mundial, siempre que el tema que aborden sea nuevo, urgente, no pudiera haber sido previsto, resultara de las deliberaciones del Congreso Mundial, o tratase de puntos relacionados con el orden del día. La secretaría distribuirá a los delegados el texto de este tipo de mociones, únicamente si el Comité de Resoluciones las acepta tras considerar que satisfacen [alguna] un mínimo</p>	<p><u>Mociones</u></p> <p>52. Sólo el Consejo, o cualquier miembro con derecho a voto y con el copatrocinio de al menos otros diez miembros con igual derecho, podrán presentar mociones al Congreso Mundial, siempre que el tema que aborden sea nuevo, urgente, no pudiera haber sido previsto, resultara de las deliberaciones del Congreso Mundial, o tratase de puntos relacionados con el orden del día. La secretaría distribuirá a los delegados el texto de este tipo de mociones, únicamente si el Comité de Resoluciones las acepta tras considerar que satisfacen un mínimo de cualesquiera tres de los</p>

Provisiones actuales de las Reglas de Procedimiento	Enmiendas propuestas a las provisiones actuales de las Reglas de Procedimiento	Texto final propuesto para las provisiones enmendadas
<p>considerar que satisfacen alguno de los requisitos establecidos. A tales efectos:</p>	<p>de cualesquiera tres de los requisitos establecidos. A tales efectos:</p> <p>(a) “Nuevo” significa que el tema objeto de la resolución o recomendación se ha planteado durante los noventa días previos al comienzo del Congreso Mundial;</p> <p>(b) “Urgente” se aplica a una cuestión en torno a la cual tendrá lugar algún acontecimiento poco después del Congreso Mundial y sobre la que cabe razonablemente esperar que una resolución o recomendación del Congreso Mundial tenga influencia;</p> <p>(c) “No pudiera haber sido previsto” se refiere a una cuestión que, a pesar de no ser nueva, ha evolucionado en el curso de los noventa días previos al comienzo del Congreso Mundial y requiere la adopción de medidas por parte de éste;</p> <p>(d) “Resultara de las deliberaciones del Congreso Mundial” significa que la cuestión ha sido examinada durante una reunión oficial del Congreso Mundial, incluidas las sesiones de trabajo, sesiones dedicadas a la conservación de la naturaleza, reuniones técnicas, reuniones de Comisiones, grupos de trabajo o reuniones conexas;</p> <p>(e) “Trata de puntos relacionados con el orden del día” se aplica a toda cuestión cuyo examen estaba previsto en cualquiera de las reuniones mencionadas en el párrafo anterior, pero que aún no ha sido objeto de debate en el momento de presentar la resolución o recomendación.</p>	<p>requisitos establecidos. A tales efectos:</p> <p>(a) “Nuevo” significa que el tema objeto de la resolución o recomendación se ha planteado durante los noventa días previos al comienzo del Congreso Mundial;</p> <p>(b) “Urgente” se aplica a una cuestión en torno a la cual tendrá lugar algún acontecimiento poco después del Congreso Mundial y sobre la que cabe razonablemente esperar que una resolución o recomendación del Congreso Mundial tenga influencia;</p> <p>(c) “No pudiera haber sido previsto” se refiere a una cuestión que, a pesar de no ser nueva, ha evolucionado en el curso de los noventa días previos al comienzo del Congreso Mundial y requiere la adopción de medidas por parte de éste;</p> <p>(d) “Resultara de las deliberaciones del Congreso Mundial” significa que la cuestión ha sido examinada durante una reunión oficial del Congreso Mundial, incluidas las sesiones de trabajo, sesiones dedicadas a la conservación de la naturaleza, reuniones técnicas, reuniones de Comisiones, grupos de trabajo o reuniones conexas;</p> <p>(e) “Trata de puntos relacionados con el orden del día” se aplica a toda cuestión cuyo examen estaba previsto en cualquiera de las reuniones mencionadas en el párrafo anterior, pero que aún no ha sido objeto de debate en el momento de presentar la resolución o recomendación.</p>

Apéndice 1

Enmiendas a los Estatutos, Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza y Reglamento de la UICN

Resumen de las provisiones al respecto

A. Las provisiones relativas a la enmienda a los Estatutos están contenidas en los artículos 104 a 108 de los Estatutos

Según los artículos 104 y 105, las enmiendas pueden: (1) ser propuestas por cualquier miembro para consideración del Consejo antes de los 180 días previos a la apertura del Congreso Mundial; (2) ser propuestas al Congreso por (a) el Consejo (el cual puede incorporar propuestas recibidas de los miembros), o (b) por un mínimo de cinco miembros de la Categoría A o un mínimo de cincuenta miembros de la Categoría B (en cuyo caso las propuestas deben llegar a la Secretaría por lo menos 180 días antes de la apertura del Congreso).

Por lo menos 120 días de la apertura del Congreso, la Directora General comunicará a los miembros de la UICN todas las propuestas de enmiendas a los Estatutos hechas por el Consejo o los miembros (comunicación que debe incluir una explicación de las propuestas y cualquier comentario que pueda tener el Consejo).

Las enmiendas a los Estatutos serán aprobadas por el Congreso por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en cada una de las Categorías A y B de los miembros, y, salvo que el Congreso lo decida de otra manera, entrarán en vigor al cierre de esa sesión del Congreso.

- El documento CGR/2008/4 contiene enmiendas propuestas por el Consejo relativas al nombre de la UICN.
- El documento CGR/2008/5 contiene una enmienda propuesta por el Consejo relativa al alcance de la acción de los comités nacionales y regionales.
- El documento CGR/2008/6 contiene enmiendas propuestas por miembros de la Categoría A relativas a la creación de una nueva categoría de miembro de la UICN.

B. Las provisiones relativas a la enmienda de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza están contenidas en el artículo 29 de los Estatutos

Cualquier miembro con derecho a voto puede presentar una moción para hacer enmiendas a las Reglas de Procedimiento al Comité Director del Congreso Mundial y/o, antes de una sesión del Congreso, al Consejo. El Comité Director o el Consejo recomendarán al Congreso Mundial que la moción sea aceptada tal como fue presentada o con enmiendas, o que se la rechace.

Además, el Consejo puede proponer al Congreso una moción para introducir enmiendas a las Reglas de Procedimiento.

Toda enmienda a las Reglas de Procedimiento requiere una decisión del Congreso tomada por mayoría simple y la fecha de su entrada en vigor es establecida por el Congreso.

- El documento CGR/2008/2 contiene una propuesta del Consejo relativa a la presentación de mociones al Congreso Mundial.

C. Las provisiones relativas a la enmienda del Reglamento están contenidas en los artículos 101 a 103 de los Estatutos

El Reglamento puede ser enmendado por el Consejo. Para ello la propuesta de enmienda tiene que incluirse en el orden del día de una reunión ordinaria del Consejo y ser aprobada por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en dos reuniones sucesivas del Consejo.

Toda enmienda al Reglamento será comunicada a los miembros tan pronto como sea posible luego de haber sido aprobada.

A pedido de por lo menos 40 miembros con derecho voto, hecho dentro de los 180 días después de la comunicación del Consejo de una enmienda al Reglamento, El Congreso deberá reconsiderar esa enmienda. Hasta que esto ocurra se suspenderá la entrada en vigor de esa enmienda.

El Consejo, en sus 68ª y 69ª Reuniones, introdujo enmiendas a los artículos 90(b) y 91(b) del Reglamento, cambiando la moneda en que se lleva la contabilidad de la UICN del franco suizo al euro.